|  |  |
| --- | --- |
| **Orden del día: ADM 2** | **Documento C25/57-S** |
| **16 de mayo de 2025** |
| **Original: inglés** |
|  |  |
| Informe de la Secretaria General |
| INFORMES DE LA DCI SOBRE CUESTIONES QUE AFECTAN A TODO EL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA 2023-2024 Y RECOMENDACIONES A LOS ÓRGANOS LEGISLATIVOS |
| **Finalidad**En este documento se presenta un cuadro recapitulativo de los informes de la Dependencia Común de Inspección (DCI) del programa de trabajo de 2023/2024 disponibles desde la última reunión del Consejo y se detallan las recomendaciones para los órganos rectores de la UIT, así como las observaciones de la Secretaría, si procede. Se proporcionan enlaces a los informes completos, elementos destacados y comentarios de la Junta de los Jefes Ejecutivos (JJE) disponibles.**Acción solicitada al Consejo**Se invita al Consejo a **examinar** las seis recomendaciones dirigidas a los órganos legislativos (Recomendación 5 del Examen de la aplicación del principio de reconocimiento mutuo; las Recomendaciones 2 y 3 de La presupuestación en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas; la Recomendación 2 del Análisis del examen realizado y las medidas adoptadas por las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas con respecto a los informes y recomendaciones de la Dependencia Común de Inspección; la Recomendación 7 del Examen de la calidad, la eficacia, la eficiencia y la sostenibilidad de los planes de seguro médico en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas; y la Recomendación 5 del Examen del empleo de personal que no es de plantilla y modalidades de contratación conexas en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas) y a **tomar una decisión** sobre su aceptación.**Vínculo(s) pertinente(s) con el Plan Estratégico**Excelencia en materia de recursos humanos e innovación institucional.**Repercusiones financieras**Ninguna repercusión financiera; se aplicará con arreglo a los recursos actuales tanto humanos como financieros. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**Referencias***Informes* [*C24/57*](https://www.itu.int/md/S24-CL-C-0057/es)*,* [*C23/57*](https://www.itu.int/md/S23-CL-C-0057/es) *y* [*C22/61*](https://www.itu.int/md/S22-CL-C-0061/es) *del Consejo* |

Informes de la DCI para todo el sistema de las Naciones Unidas de 2023-2024

|  |
| --- |
| **JIU/REP/2024/4** [**Examen de la aplicación del principio de reconocimiento mutuo en el sistema de las Naciones Unidas**](https://www.unjiu.org/sites/www.unjiu.org/files/jiu_rep_2024_4_spanish.pdf)**Coordinador de la UIT: Alassane Ba**• [**Elementos destacados**](https://www.unjiu.org/sites/www.unjiu.org/files/jiu-rep-2024-4_review_highlights.pdf) |
| **Recomendación dirigida a los órganos legislativos/rectores** | **Recomendación 5**: Antes de finales de 2026, los órganos legislativos y los órganos rectores de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas deberían solicitar a los jefes ejecutivos de las organizaciones signatarias de la Declaración de Reconocimiento Mutuo que aún no lo hayan hecho que incluyan en sus informes periódicos las mejoras de eficiencia resultantes de la aplicación del principio de reconocimiento mutuo a fin de garantizar un seguimiento y una supervisión adecuados. |
| **Acción solicitada** | (**Aceptar**, No aceptar, No pertinente o Requiere consideraciones ulteriores) |
| **Observaciones de la UIT sobre pertinencia y repercusiones en materia de recursos humanos y financieros** | La UIT es parte signataria de la Declaración de Reconocimiento Mutuo. La UIT debería aceptar esta recomendación y las mejoras de eficiencia resultantes de la aplicación del principio de reconocimiento mutuo se mencionarán en sus informes periódicos. En consonancia con la Recomendación 2 y la elaboración de las directrices operacionales por la Red de Recursos Humanos de la JJE, la UIT prevé utilizar la Declaración de Reconocimiento Mutuo para aumentar la eficiencia. Las compras y contrataciones se llevarán a cabo a través de la Red de Adquisiciones. |
| **Observaciones de la JJE para todo el sistema de las Naciones Unidas** | **No disponibles todavía.** |
| **Estado de aplicación** | En curso. |
| **JIU/REP/2024/3 (Parte I)** [**La presupuestación en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas – Parte I – Análisis comparativo**](https://www.unjiu.org/sites/www.unjiu.org/files/jiu_rep_2024_3_part_i_spanish.pdf)**JIU/REP/2024/3 (Parte II)** [**La presupuestación en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas – Parte II – Cuadros de referencia**](https://www.unjiu.org/sites/www.unjiu.org/files/jiu_rep_2024_3_part_ii_spanish.pdf)**Coordinador de la UIT: Jean-Paul Lovato** [**Elementos destacados**](https://www.unjiu.org/sites/www.unjiu.org/files/review_highlights_jiu_rep_2024_3_parts_i_and_ii_0.pdf) |
| **Recomendación dirigida a los órganos legislativos/rectores** | **Recomendación 2:** Los órganos legislativos y los órganos rectores de las organizaciones participantes en la DCI deberían solicitar a las jefaturas ejecutivas de las organizaciones respectivas que, en su calidad de miembros de la JJE, actualicen para el final de 2027 la clasificación estándar de los objetos de gasto y la publiquen para que se utilice como documento de referencia en la presupuestación, entre otros fines. |
| **Acción solicitada** | (**Aceptar**, No aceptar, No pertinente o Requiere consideraciones ulteriores) |
| **Observaciones de la UIT sobre pertinencia y repercusiones en materia de recursos humanos y financieros** | La UIT ya dispone de una clasificación normalizada de los objetos de gasto, de conformidad con el Reglamento Financiero vigente. Además, los estados financieros están accesibles para el público una vez aprobados por los órganos rectores. Las categorías de gastos se utilizan en la preparación y establecimiento de los presupuestos. |
| **Observaciones de la JJE para todo el sistema de las Naciones Unidas** | Si bien apoyan parcialmente la recomendación de actualizar la clasificación normalizada de objetos de gasto a efectos de referencia, algunas organizaciones señalan que la clasificación de referencia no debería impedir que las organizaciones adapten sus planes contables de gastos para apoyar y facilitar la presupuestación basada en los resultados. Además, varias organizaciones consideran que esta recomendación ya se ha aplicado, con referencia a una política conjunta de recuperación de costos armonizada de varias organizaciones, que fue aprobada conjuntamente por las Juntas Ejecutivas de esas entidades.Otras organizaciones señalan que las categorías de costos se derivan del plan contable y reflejan el mandato específico de una organización, y que los intentos de armonización pueden contravenir las mejores prácticas de los planes contables. Además, se hizo hincapié en el reto que supone alinear la clasificación de los objetos de gasto de las distintas organizaciones de las Naciones Unidas, que tienen diferentes mandatos y modalidades operativas. A este respecto, toda propuesta de actualización de la clasificación normalizada de objetos de gasto debería utilizarse principalmente a efectos de presentación de informes interinstitucionales y no con fines de presupuestación, habida cuenta de las especificidades de los mandatos y modalidades operativas de las organizaciones.En cuanto al calendario de aplicación, las organizaciones subrayan que no pueden comprometerse con los plazos propuestos, ya que se requerirá un acuerdo colectivo de los miembros de la Red de Finanzas y Presupuesto y el proceso puede llevar más tiempo. |
| **Estado de aplicación** | Se aplicará en el marco de la transformación financiera que se llevando a cabo actualmente en la UIT. |
|  |
| **Recomendación dirigida a los órganos legislativos/rectores** | **Recomendación 3:** Los órganos legislativos y los órganos rectores de las organizaciones participantes en la DCI deberían solicitar a las jefaturas ejecutivas de las organizaciones respectivas que se abstuvieran de reducir el grado de detalle presentado actualmente en su examen presupuestario a partir del próximo ciclo presupuestario, a fin de asegurar que el proceso decisorio sea significativo. |
| **Acción solicitada** | (**Aceptar**, No aceptar, No pertinente o Requiere consideraciones ulteriores) |
| **Observaciones de la UIT sobre pertinencia y repercusiones en materia de recursos humanos y financieros** | La UIT continúa proporcionando información muy detallada a sus Miembros en el marco de su examen presupuestario. Se ha mantenido el nivel de detalle facilitado previamente, e incluso se ha mejorado. A la hora de aprobar los presupuestos, esta información detallada constituye una garantía del proceso de toma de decisiones para nuestros miembros. |
| **Observaciones de la JJE para todo el sistema de las Naciones Unidas** | Las organizaciones en general no se oponen a la recomendación, pero señalan que el nivel de información requerido debería definirse en función de las necesidades, no de una base de referencia preestablecida, y un nivel de detalle menor no reducirá necesariamente la transparencia o la responsabilidad. También se señaló que esta recomendación podría contradecir las recomendaciones de algunos órganos rectores que han pedido que se racionalicen y simplifiquen los documentos presentados al órgano rector. Algunas organizaciones señalan que, en circunstancias excepcionales como problemas de liquidez, puede ser necesario adoptar medidas temporales para limitar los gastos de documentación basadas en la reducción provisional del nivel de detalle.Varias organizaciones consideran que la recomendación propuesta se ha aplicado y confirman que el nivel de detalle ya proporcionado se considera adecuado. |
| **Estado de aplicación** | En curso: El presupuesto de la UIT para 2026-2027 contendrá informaciones y detalles adicionales en comparación con presupuestos anteriores. |
| **JIU/REP/2024/2** [**Análisis del examen realizado y las medidas adoptadas por las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas con respecto a los informes y recomendaciones de la Dependencia Común de Inspección**](https://www.unjiu.org/sites/www.unjiu.org/files/jiu_rep_2024_2_sp.pdf)**Coordinador de la UIT: Mario Castro Grande** [**Elementos destacados**](https://www.unjiu.org/sites/www.unjiu.org/files/jiu-rep-2014-2_review_highlights.pdf) |
| **Recomendación dirigida a los órganos legislativos/rectores** | **Recomendación 2:** Los órganos legislativos y los órganos rectores de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas deberían, para fines de 2025, reevaluar sus procesos de examen de los informes y recomendaciones de la DCI, incluida la adopción de decisiones y el seguimiento de la aplicación de las recomendaciones de años anteriores, teniendo en cuenta, según proceda, los ejemplos de buenas prácticas que se exponen en el presente documento. |
| **Acción solicitada** | (**Aceptar**, No aceptar, No pertinente o Requiere consideraciones ulteriores) |
| **Observaciones de la UIT sobre pertinencia y repercusiones en materia de recursos humanos y financieros** | La Secretaría de la UIT recomienda que se acepte la recomendación y señalan que, al igual que otras entidades del sistema de las Naciones Unidas, considera que el proceso y los sistemas existentes son adecuados y no requieren ninguna otra acción. La Secretaría se muestra receptiva a la posibilidad de nuevas orientaciones si se considera necesario.En la práctica actual no hay repercusiones adicionales en materia de recursos humanos y financieros. |
| [**Observaciones de la JJE para todo el sistema de las Naciones Unidas**](https://www.unjiu.org/sites/www.unjiu.org/files/a-79-717-add1-e.pdf) | Varias organizaciones están dispuestas a responder a solicitudes por parte de sus respectivos órganos legislativos y órganos rectores en cuanto a modificar el proceso actual de información sobre los informes y recomendaciones de la DCI. Otras organizaciones consideran que los procesos y sistemas vigentes son adecuados y no requieren medidas adicionales. |
| **Estado de aplicación** | En curso. |
| **JIU/REP/2023/9** [**Examen de la calidad, la eficacia, la eficiencia y la sostenibilidad de los planes de seguro médico en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas**](https://www.unjiu.org/sites/www.unjiu.org/files/jiu_rep_2023_9_spanish.pdf)**Coordinadora de la UIT: Subira Suedi** [**Elementos destacados**](https://www.unjiu.org/sites/www.unjiu.org/files/jiu-rep-2023-9_review_highlights.pdf) |
| **Recomendación dirigida a los órganos legislativos/rectores** | **Recomendación 7:** Los órganos legislativos y/o rectores de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que aún no hayan aprobado un plan para financiar el pasivo por concepto de seguro médico posterior a la separación del servicio a medida que se devengue para los puestos financiados con cargo a las cuotas deberían establecer una estrategia a largo plazo con ese fin, al menos para cubrir el futuro pasivo por ese concepto de todo el personal recién contratado (§ 234). |
| **Acción solicitada** | **Aceptar**, No aceptar, No pertinente o Requiere consideraciones ulteriores |
| **Observaciones de la UIT sobre pertinencia y repercusiones en materia de recursos humanos y financieros** | La UIT sigue estudiando posibles mecanismos para hacer frente a las obligaciones del seguro médico posterior a la separación del servicio (ASHI) y, mientras tanto, ha asignado la suma de 1 millón CHF anual para complementar su fondo ASHI. Las incertidumbres financieras actuales continúan dificultando la definición de una estrategia a largo plazo. |
| [**Observaciones de la JJE para todo el sistema de las Naciones Unidas**](https://www.unjiu.org/sites/www.unjiu.org/files/a_79_695_add1-en.pdf) | Algunas organizaciones observan que las actuales limitaciones financieras para equilibrar los presupuestos pueden dificultar la aplicación de esta recomendación; no obstante, se están estudiando formas innovadoras de financiar el fondo del seguro médico posterior a la separación del servicio con el fin de mitigar y gestionar los riesgos e incertidumbres financieros derivados de la acumulación de pasivo no financiado. |
| **Estado de aplicación** | En curso |
| **JIU/REP/2023/8** [**Examen del empleo de personal que no es de plantilla y modalidades de contratación conexas en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas**](https://www.unjiu.org/sites/www.unjiu.org/files/jiu_rep_2023_8_spanish.pdf)**Coordinadora de la UIT: Maria Traficanti** [**Elementos destacados**](https://www.unjiu.org/sites/www.unjiu.org/files/jiu-rep-2023-8_review_highlights_appendix_0.pdf) |
| **Recomendación dirigida a los órganos legislativos/rectores** | **Recomendación 5:** Los órganos legislativos o rectores de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas deberían pedir a los jefes ejecutivos que aún no lo hayan hecho que incluyan en sus informes sobre recursos humanos datos e información pertinentes sobre la utilización de personal que no es de plantilla, como el número de personas que no integran la plantilla, los años de servicio, el lugar de empleo, la nacionalidad y el género. |
| **Acción solicitada** | (**Aceptar**, No aceptar, No pertinente o Requiere consideraciones ulteriores) |
| **Observaciones de la UIT sobre pertinencia y repercusiones en materia de recursos humanos y financieros** | Los datos sobre los contratos de personal que no es de plantilla ya se proporcionan en el Informe anual sobre los recursos humanos relativo al análisis de la fuerza de trabajo. En caso necesario, podrán incorporarse al registro otros datos e informaciones pertinentes sobre la contratación de personal no permanente. Se aplicará con arreglo a los recursos actuales tanto humanos como financieros. |
| [**Observaciones de la JJE para todo el sistema de las Naciones Unidas**](https://www.unjiu.org/sites/www.unjiu.org/files/a_79_694_add1-en.pdf) | Muchas organizaciones ya presentan informes periódicos a petición de sus órganos rectores. También se están realizando esfuerzos para mejorar la disponibilidad y calidad de los datos, aunque cabe señalar que la variable "años de servicio" no es totalmente aplicable al personal que no es de plantilla, porque esos empleados suelen ser contratados por periodos más cortos. Asimismo, se recuerda que el abanico de modalidades de contratación de personal que no es de plantilla es muy diverso y tal vez no sea conducente a la presentación de información exhaustiva de aplicación generalizada. |
| **Estado de aplicación** | Aplicada. |

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_